

ACTA DE REUNION
PARTIARIA PARTICULAR
IMPLEMENTACION DE LA CARRERA DOCENTE UNTDF

Siendo las 9:00 hs, en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, sita en calle Fuego Basket 251 de la ciudad de Ushuaia, se da comienzo a la reunión Paritaria Particular convocada por Resolución (REC) 99/2019, a los efectos de dar tratamiento al reglamento de Carrera Docente aprobado por Ordenanza (C.S.) 15/2018. Se encuentran presentes:

-Por la Universidad, en su carácter de empleadora:

Adriana Beatriz Urciuolo - Sergio Chenlo - Marcos Esteban Fallabella - Alejandro Valenzuela (en representación del Consejo Superior)

-Por las asociaciones gremiales docentes

Claudia Baigorria (CONADU Histórica) - Fernando Aras (ADUF) - Verónica Bethencourt (CONADU) - María Adriana Rapossi (AFUDI) - Mónica Frías (ADUF) - Ayelén Martínez (ADUF) - Andrea Ozamiz (AFUDI) - Alfredo Isasmendiz (ADUF) - Nidia Benítez (AFUDI).

Adriana Beatriz Urciuolo toma la palabra y realiza una descripción del proceso que la universidad implementó y las bases jurídicas sobre las cuales se estructuró el Reglamento aprobado por el Consejo Superior, hoy Ordenanza 15/2018, aclarando que la Universidad decidió separar el tratamiento de la Carrera Docente y el Régimen Docente.

Los Sectores Sindicales hacen sus observaciones y propuestas, y luego de un debate enriquecedor, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Sugerir al Consejo Superior que incorpore en los considerandos de la nueva ordenanza los siguientes:

"Que el presente Reglamento reivindica los principios de igualdad de oportunidades y perspectiva de género y de no discriminación y que adhiera a las leyes y acuerdos internacionales referentes a la materia"

"Que este Reglamento de Carrera Docente, surge en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual es fruto de los acuerdos de todos los sectores sindicales CONADU (h), CONADU, FEDUN, UDA, CTERA, FAGDUT, el CIN y la S.P.U."

2. Realizar los siguientes cambios al Anexo I de la Ord. (C.S) 15/2018

1) Art. 3 para separar claramente los mecanismos de evaluación de permanencia y los dispositivos anuales de seguimiento (evaluación de desempeño).

La permanencia del docente en la carrera estará sujeta a las previsiones establecidas en el Art. 12 del CCT, conforme el siguiente mecanismo:

a) Evaluaciones por parte de un Tribunal Académico en los periodos previstos en el C.C.T y en el presente reglamento.

b) Sistema de dispositivos intermedios de seguimiento del desempeño docente, compuesto de: Autoevaluaciones periódicas... (miso texto)

Modificar el orden de los artículos 4, 5 y 6 los cuales pasan después del actual 19. (quedarán como 17, 18 y 19)

ii) Artículo 4: Quedaría modificado de acuerdo a lo siguiente: "...cada docente deberá presentar anualmente ante la Dirección de la Unidad Académica correspondiente: un (1) plan de actividades proyectadas para el año (en el mes de febrero) y un informe de actividad académica, (...) en el marco del **Plan Estratégico de la UNTDF, ...**"

iii) Artículo 7: El texto quedará redactado de la siguiente manera

Transcurrido el periodo de regularidad para el cual fue designado, el docente será evaluado para su permanencia en el cargo. Anualmente el área de evaluación docente comunicará a la Dirección del Instituto una nómina de docentes cuya regularidad esta próxima a vencer a los fines que esa Dirección lo comuniqué fehacientemente a cada docente. En el caso que el docente rechace la posibilidad de evaluación de permanencia, deberá comunicarlo formalmente dentro del plazo de un (1) mes manifestando los motivos debidamente fundados según las previsiones de la presente carrera y el C.C.T. En caso de que el docente se encuentre usufructuando (...) hasta tanto el docente se reintegre.

Los docentes con funciones gremiales, miembros de comisión directiva de los sindicatos docentes de la UNTDF, delegados gremiales de unidades académicas, partarios y congresales no estarán obligados a someterse a la evaluación académica periódica de permanencia prevista en el art. 12 del C.C.T. y 3 del presente reglamento mientras dure su mandato.

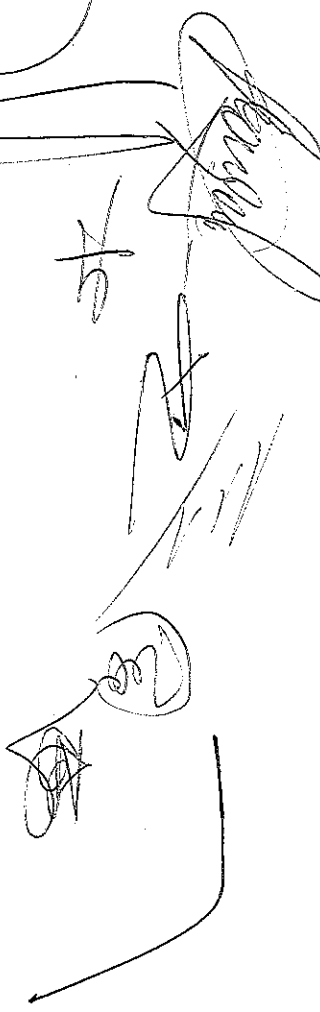
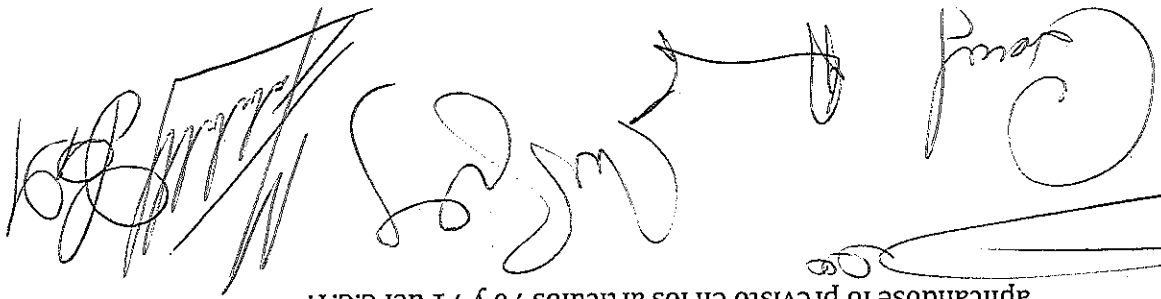
Aquellos docentes que no se presenten a la evaluación periódica, sin justificación ni comunicación de rechazo previo de acuerdo al presente artículo, perderán su condición de regular.

iv) Artículo 12 Agregar al párrafo final "...según lo establecido en el Régimen Docente y reglamentaciones pertinentes vigentes"

v) Eliminar el Artículo 22

vi) Incorporar un artículo al final del reglamento que diga:

En caso de controversias sobre la interpretación de los artículos de este Reglamento, excluidas las funciones directivas y de control de la Universidad, la misma se resolverá a través de un acuerdo paritario de nivel particular aplicándose lo previsto en los artículos 70 y 71 del C.C.T.



(vii) Artículo 41 (cláusula transitoria): Deberá suplantarse por el siguiente texto:
A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, los docentes con cargo regular quedan incorporados a la Carrera Docente, y podrán solicitar permanencia, ascenso o promoción según corresponda de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento, una vez vencido el plazo para el cual fueran designados, bajo la modalidad y condiciones definidas en cada caso.

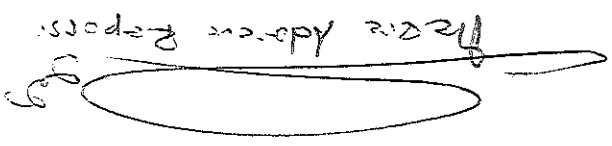
(viii) Artículo 42: borrar la última oración.

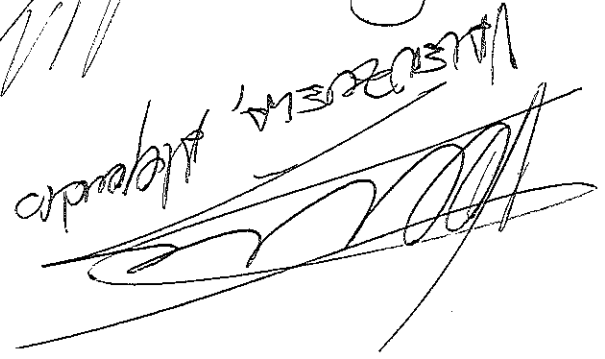
(ix) Artículo 44: modificar según la modificación de la numeración de articulado.

x) Incorporar como cláusula transitoria final:

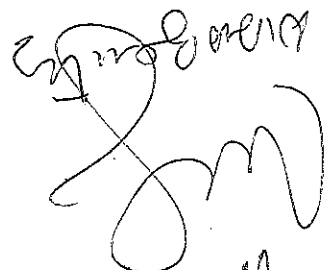
La evaluación de permanencia prevista en el artículo 3 del presente reglamento se implementará una vez que se encuentre vigente el Régimen Docente.

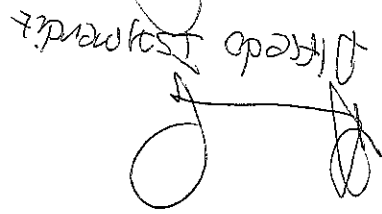
Siendo las 14.35 hs. se da por finalizada la reunión.

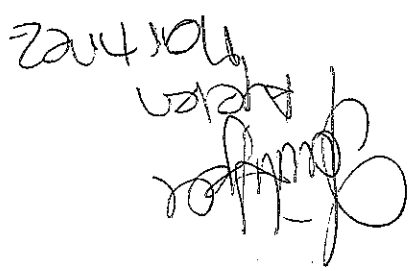

María Adreán Repossi

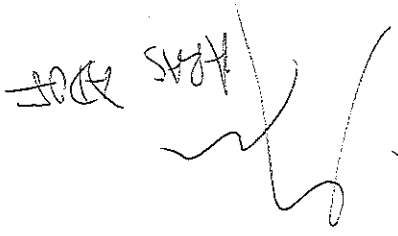

Gabriela Depedro

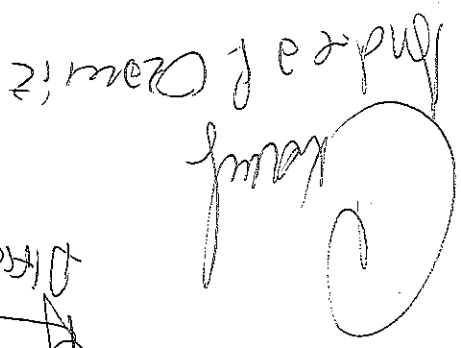

Sergio Cuello


Mariana Guebara


Ricardo Izopardo


Oscar López
Alicia
Martinez


Hans Dorf


Andrea P. Oraziz

Clase de Historia
CONTRAR HISTORICO

Marcos Fabella
Sec. Adm.
